



Resolución Directoral

N°0177-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 03 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1783-2024-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 20 de noviembre del 2024 emitido por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 0725-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;

Que, con Memorándum del visto de fecha 20 de noviembre de 2024, el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3GBDBD y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0177-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 03 de Diciembre de 2024

Agraria y Riego, solicita al Director General de la Oficina General de Administración el reembolso de viáticos por el monto de S/ 230.00 (Doscientos treinta con 00/100 soles) al señor Ronald Fernando Montes Matos, en la comisión de servicios para "PARTICIPAR EN LA MESA DE CANDARAVE CON LA FINALIDAD DE INFORMAR LOS AVANCES DE LOS COMPROMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE MIDAGRI", en la ciudad de Tacna del 24 al 25 de octubre de 2024, extendiéndose la comisión un día más, con la finalidad de realizar las coordinaciones requeridas con las dependencias y asegurar una atención consistente a los participantes de la mesa relacionada al cumplimiento de los compromisos sectoriales; por lo que, considerando la distancia del punto de reunión al aeropuerto y las condiciones, se consideró el retorno para el 26 de octubre del presente año;

Que, a través del Informe N°0725-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Contabilidad señala que ha efectuado la revisión y validación de los documentos que sirven de sustento para el reembolso de la comisión de servicios por la cantidad de S/ 230.00 (Doscientos treinta con 00/100 soles) manifestando que cumple con los requisitos señalados en las normas vigentes, motivo por el cual opina por la procedencia del reembolso de viáticos;

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N° 057 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000020 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N° 80-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de S/ 230.00 (Doscientos treinta con 00/100 soles) a favor del Sr.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3GBDBD y el número de documento.



Resolución Directoral

N°0177-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 03 de Diciembre de 2024

Ronald Fernando Montes Matos, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO.	NEMÓNICO	MONTO
2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 0008	23.21.22	R.O.	057	230.00
TOTAL, S/				230.00

Artículo 2- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al comisionado, y a la Oficina del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego remitiéndosele los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3GBDBD y el número de documento.